



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 40/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0310-12-164

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO GUSTAVO MARTÍNEZ PINEDA, DEL
MUNICIPIO DE MEÁMBAR, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 08 de diciembre, 2014
Oficio N° 124/2014-DPC

Licenciado

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 40/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, ubicado en el municipio de Meámbar, departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

CONTENIDO		
		PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		6
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		7

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Gustavo Martínez Pineda en el municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0310-12-164, que hace referencia al siguiente acto irregular:

Los señores Olman Asunción Chavarría, Marta Marleni Andino Hernández y Oscar Orlando García Chávez, Auxiliar de Contabilidad, Bibliotecaria y Guardián I respectivamente, no se han presentado a trabajar al Instituto, aun cuando sus autoridades superiores les han girado instrucciones para que se presenten a sus labores.

Los hechos investigados comprenden los años 2007 a octubre de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar el nombramiento, cargo y jornada de trabajo asignada al personal docente y administrativo que ha sido denunciado;
2. Verificar si el personal antes mencionado cumple con sus funciones en el Instituto Gustavo Martínez Pineda;
3. Determinar la legalidad de los salarios pagados al personal denunciado como empleados del Instituto Gustavo Martínez Pineda;
4. Determinar si existe un perjuicio económico contra el patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PERSONAL DE SERVICIO CIVIL NOMBRADO EN EL INSTITUTO GUSTAVO MARTÍNEZ PINEDA Y ASIGNADO A OTROS CENTROS EDUCATIVOS

Con relación al hecho denunciado que los señores Marta Marleni Andino Hernández, Oscar Orlando García Chávez y Olman Asunción Chavarría; Bibliotecaria, Guardián I y Auxiliar de Contabilidad, respectivamente, no se han presentado a cumplir sus funciones en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, se determinó lo siguiente:

a) Caso Marta Marleni Andino Hernández

La señora Marta Marleni Andino Hernández está nombrada de forma permanente como Bibliotecaria I en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, según Acuerdo N° 0998-SE-03 del 29 de abril de 2003.

El profesor Arnaldo Castillo Zavala, en su condición de Director del Instituto Gustavo Martínez Pineda, en fechas 26 de abril de 2011 y 17 de mayo de 2012 levantó Acta de Abandono a la señora Marta Marleni Andino Hernández en virtud de que *“no se ha presentado a cumplir con sus labores como **Bibliotecaria** en este centro educativo”*.

La licenciada América Suyapa Ávila Coello, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos No Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, mediante Oficios N° 968-SGRHND-12 del 03 de julio de 2012 y N° 0096-UAL-SGRHND-12 del 07 de agosto de 2012, solicitó a la señora Marta Marleni Andino Hernández se presentara de *“forma inmediata”* al Instituto Gustavo Martínez Pineda para cumplir con sus funciones en el cargo de Bibliotecaria I; la señora Andino no cumplió la solicitud realizada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos No Docentes.

Se confirmó que la señora Marta Marleni Andino Hernández labora en la escuela Amílcar Rivera Calderón, ubicada en el municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, con el cargo de Programadora; fue asignada a ese centro educativo el 26 de marzo de 2003 según Oficio N° 811 SGRH con vigencia a partir del 01 de abril de 2003.

De acuerdo a Constancia de Trabajo extendida por la profesora Lesvia Azucena Romero, en su condición de Directora de la Escuela Amílcar Rivera Calderón, la señora Marta Marleni Andino Hernández tiene asignado en ese centro educativo *“cinco horas (5) como maestra de computación y tres horas (3) alternas cumpliendo con su jornada de trabajo de ocho horas, en trabajos secretariales, trabajos administrativos de la dirección de esta institución, servicio a la comunidad, en la actualidad tiene a cargo el tercer grado sección A” por la necesidad de no tener recurso humano necesario para atender a los alumnos.*”

Aunque la señora Marta Marleni Andino Hernández fue nombrada en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, desde el 29 de abril de 2003, nunca se ha presentado a cumplir sus labores como Bibliotecaria, ya que fue asignada a la escuela Amílcar Rivera Calderón, del municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, desde el 26 de marzo de 2003, donde ha permanecido laborando por más de 10 años, razón por la cual la señora Andino Hernández ha realizado gestiones en la Dirección General de Servicio Civil para permanecer laborando en la escuela Amílcar Rivera Calderón.

Mediante Dictamen NP-092-12 del 13 de agosto de 2012, la Dirección General de Servicio Civil con relación al caso de la señora Marta Marleni Andino Hernández, entre otros, se pronunció de la siguiente manera:

“III) Que en base al Artículo 35 de la Ley de Servicio Civil y 6 de su Reglamento de aplicación en su numeral 47 que literalmente dice: Traslado: es el cambio obligatorio de un empleado de un puesto a otro de la misma clase y grado salarial, dentro o fuera de la unidad administrativa donde presta sus servicios en igual o distinta localización geográfica.

V) En base a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Civil y 119 de su Reglamento de Aplicación que reza: Los servidores sujetos al Régimen de Servicio Civil tienen derecho a la permanencia en el cargo.-En consecuencia, no podrán ser trasladados, degradados o despedidos sin justa causa y sin observar el procedimiento establecido en la Ley y este Reglamento.

VI) Según manifiesta el Artículo 146 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil que a la letra dice: Toda persona que haya sido legalmente nombrada para el desempeño de un cargo público tiene derecho a que se le de posesión del mismo.

VII) Que si bien es cierto el Nombramiento que le dieron a la servidora pública Marta Marleni Andino Hernández fue para ocupar una plaza en el Centro Educativo Instituto Oficial Gustavo Martínez Pineda en el lugar de Meámbar, pero fue asignada en la Escuela Amílcar Rivera Calderón de la Villa de San Antonio en el Departamento de Comayagua, inmediatamente fue nombrada por Acuerdo Emitido por el Poder Ejecutivo, causa no imputable a la servidora pública antes mencionada por lo que al mantenerse por más de nueve años en su puesto de trabajo adquirió derechos para permanecer en ese lugar (Art. 38 literal b).

EN CONSECUENCIA esta Dirección General de Servicio Civil a través del Departamento de Normas y Procedimientos en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 64, 256, 257, 321 y 323 primer párrafo de la Constitución de la República; 7 numerales 10) y 11), 35 y 58 de la Ley de Servicio Civil, 6, 108, 109, 119, 146 y 207 de su Reglamento de Aplicación, y 34 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Emite **DICTAMEN LEGAL** a favor de la servidora pública Marta Marleni Andino Hernández para que continúe laborando en la Escuela Amílcar Rivera Calderón de la Villa de San Antonio en el Departamento de Comayagua, y que la Autoridad Nominadora debió pedir dicha estructura inmediatamente al haberla asignado a otra escuela; para evitar atropellos a los empleados públicos que han adquirido derechos ya que los traslados llevan como finalidad la eficiencia de la Administración Pública y el consentimiento de las partes cuando el traslado implica cambio de domicilio”.

Según revisión de los diarios pedagógicos de la escuela Amílcar Rivera Calderón y constancia extendida por la Directora de ese centro educativo, la señora Marta Marleni Andino Hernández cumple las funciones asignadas a su cargo.

En virtud de que la señora Andino Hernández permanece laborando en la escuela Amílcar Rivera Calderón, con estructura presupuestaria que pertenece al Instituto Gustavo Martínez Pineda, ya que es en ese centro educativo donde está nombrada, deberán realizarse las gestiones correspondientes para legalizar su plaza en la escuela Amílcar Rivera Calderón y así optimizar el uso de los recursos económicos asignados al Instituto Gustavo Martínez Pineda.

b) Caso Oscar Orlando García Chávez

El señor Oscar Orlando García Chávez esta nombrado como Guardián I en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, según Acuerdo de Nombramiento N° 1310-SE-00 del 25 de septiembre de 2000, con vigencia a partir del 02 de agosto de 2000.

El profesor Arnaldo Castillo Zavala, en su condición de Director del Instituto Gustavo Martínez Pineda, el 14 de febrero de 2012 levantó Acta de Abandono al señor Oscar Orlando García Chávez en virtud de que *“OSCAR ORLANDO GARCÍA CHÁVEZ, no se ha presentado a laborar como Guardián I en este Centro Educativo, hasta la fecha 14 de febrero de dos mil doce”*

Se realizaron las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Dirección Departamental de Educación de Comayagua y Sub Gerencia de Recursos Humanos No Docentes, con el fin de que el personal nombrado por el Servicio Civil en el Centro Educativo y que no se presentaba a trabajar, se incorporara a sus labores.

El 10 de mayo de 2012 mediante Oficio N° 0751-D.D.E.C. 03-2012, el licenciado Giovany García Domínguez, en su condición de Director Departamental de Educación de Comayagua, notificó al señor Oscar Orlando García Chávez *“...que a partir del lunes 14 de mayo del presente año, debe presentarse a desempeñar sus funciones como Guardián I en el Instituto Oficial **GUSTAVO MARTÍNEZ PINEDA**”*.

La licenciada América Suyapa Ávila Coello, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos No Docentes, también instruyó al señor Oscar Orlando García Chávez para que se presentara a laborar al Centro Educativo, según Oficio N° 0969-SGRHND-12 del 03 de julio de 2012, en el cual se solicita *“...que de forma inmediata se presente a partir del día viernes 06 de julio del presente año; al Instituto Gustavo Martínez Pineda”*

Se confirmó que el señor Oscar Orlando García Chávez se presentó a laborar en el Instituto Gustavo Martínez Pineda el 18 de julio de 2012, fecha en que el licenciado Arnaldo Castillo Zavala, Director del Centro Educativo, le dio toma de posesión al cargo de Guardián I.

Según constancia del 30 de octubre de 2013, suscrita por el licenciado Rubén Darío Maldonado Bonilla, en su condición de Director Departamental de Educación de Comayagua, expresa que el señor Oscar Orlando García Chávez *“...se desempeñó en funciones como Guardián de esta Dirección Departamental desde el año 2000 hasta el mes de mayo del 2012”*.

Al revisar los registros de asistencia diaria del personal que labora en el Instituto Gustavo Martínez Pineda correspondiente a los años 2012 y 2013, se constató que desde el 18 de julio de 2012 el señor García Chávez se presenta de manera regular al cumplimiento de sus funciones como guardián.

c) Caso Olman Asunción Chavarría

Según Acuerdo N° 2575-SE-07 del 27 de agosto de 2007, el señor Olman Asunción Chavarría fue nombrado Auxiliar de Contabilidad en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, este Acuerdo tiene vigencia a partir del 18 de abril de 2007.

Desde el año 2011 el profesor Arnaldo Castillo Zavala, en su condición de Director del Instituto Gustavo Martínez Pineda, inició gestiones para que el señor Olman Asunción Chavarría se presentara a laborar, asimismo el 14 de febrero de 2012 el profesor Arnaldo Castillo Zavala levantó Acta de Abandono al señor Chavarría en virtud de que *“...Olman Asunción Chavarría no se ha presentado a laborar como Auxiliar de Contabilidad en este Centro Educativo, hasta la fecha 14 de febrero del dos mil doce”*.

El señor Olman Asunción Chavarría no ha sido asignado a otro centro educativo, según se informa en Oficio N° 1880-SGRHND-2014 del 14 de agosto de agosto de 2014, suscrito por el licenciado José Alejandro Cáceres Castillo, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos No Docentes en Funciones, en el cual se expresa *“...que no tenemos ninguna información que nos indique que se encuentra asignado en otro centro educativo según el SIARH, por lo que el permanece en el lugar donde fue nombrado”*.

De acuerdo a investigaciones efectuadas se determinó que el señor Olman Asunción Chavarría, se encuentra laborando en el Instituto Republica de Francia del municipio de Tegucigalpa desde el 27 de agosto de 2007 de acuerdo a nota de toma de posesión, emitida por la Licenciada Martha Ondina Medina Directora de ese centro educativo durante ese período.

Asimismo según nota del 17 de agosto de 2012 el licenciado Orlin René Fiallos Paz Director del Instituto Oficial República de Francia solicita que el señor Olman Asunción Chavarría continúe asignado a ese centro educativo, mismo que fue autorizado por el señor Ministro de Educación Doctor Marlon Escoto.

Según constancia de 02 de octubre de 2014 la Licenciada Martha Cecilia Andino, Directora del Instituto Republica de Francia hace Constar que: *“...Durante este tiempo el señor Olman Chavarria se ha desempeñado en forma puntual y responsable, cumpliendo oficiosamente con sus obligaciones asignadas.”*

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Gustavo Martínez Pineda del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. La señora Marta Marleni Andino Hernández está nombrada como Bibliotecaria I en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, desde el año 2003, sin embargo desde su nombramiento fue asignada en funciones a la escuela Amílcar Rivera Calderón, del municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, donde se desempeña como Programadora.
2. De acuerdo a Dictamen emitido por la Dirección General de Servicio Civil el 13 de agosto de 2012, la señora Marta Marleni Andino Hernández tiene derecho a permanecer laborando en la escuela Amílcar Rivera Calderón aunque esté nombrada en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, debido a que ha permanecido asignada en la escuela Amílcar Rivera Calderón por más de 9 años.
3. El señor Oscar Orlando García labora en el Instituto Gustavo Martínez Pineda como Guardián I, según Acuerdo de Nombramiento N° 1310-SE-00 del 25 de septiembre de 2000; se presentó a cumplir sus labores en ese centro educativo a partir del 18 de julio de 2012, ya que anteriormente se encontraba asignado en la Dirección Departamental de Educación de Comayagua.
4. El señor Olman Asunción Chavarría fue nombrado Auxiliar de Contabilidad en el Instituto Gustavo Martínez Pineda el 27 de agosto de 2007, quien no se presentó a laborar en ese centro educativo, sin embargo ha estado laborando desde el 28 de agosto del 2007 en el Instituto Republica de Francia del Municipio de Tegucigalpa.
5. Lo expresado en el presente Informe, se determina con base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

1. Se realicen las gestiones correspondientes para legalizar las plazas de los ciudadanos Olman Asunción Chavarría, en el Instituto Oficial República de Francia; y Marta Marleni Andino Hernández, en la escuela Amílcar Rivera Calderón, ya que estas plazas pertenecen a la estructura presupuestaria del Instituto Gustavo Martínez Pineda, las cuales deben ser liberadas para que se proceda a asignar el personal que corresponda.
2. Se creen mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al personal que labora en las diferentes instituciones educativas, independientemente del área en que se desempeña (administrativa, técnica o docente).
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 8 de diciembre de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Edgar Yovany Banegas Andino
Auditor de Denuncias